



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES**

Asunto: Informe técnico de viabilidad de la oferta presentada por la mercantil RTM S.L. en el procedimiento de licitación del contrato de *suministro de material deportivo inventariable para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, ejercicios 2020 y 2021*, evaluando su formulación en términos que la pudieran hacer desproporcionada o anormalmente baja

Solicitante: Servicio de Contratación

Celia Meseguer Rodríguez, en calidad de Jefa de Servicio de Deportes y en relación al asunto arriba referido, INFORMA

Que con motivo de la licitación del contrato de *suministro de material deportivo inventariable para la Concejalía de Deportes del Ayto. de Alicante, ejercicios 2020 y 2021*, la Mesa de Contratación reunida el pasado 4 de noviembre de 2020 acordó considerar la oferta del licitador RTM S.L. como incurso en presunción de anormalidad, en función de lo recogido en el documento que determina los criterios de adjudicación y los supuestos de presentación de ofertas anormalmente bajas.

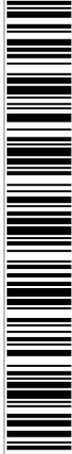
En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha requerido al susodicho licitador para que justifique las condiciones de la oferta presentada en cuanto a su viabilidad, basando dicha justificación en diferentes aspectos, tales como el posible ahorro en el procedimiento de fabricación, soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables en el suministro del producto o innovación y originalidad de las soluciones propuestas para llevar a cabo dicho suministro.

Toda vez que la documentación justificativa del licitador ha sido debidamente recibida tras el requerimiento efectuado, el Servicio de Contratación da traslado de la misma para su evaluación por parte de este Órgano Gestor, y tras su análisis exhaustivo podemos determinar lo siguiente:

- El ahorro sobre los costes directos se basa en la disposición de medios de producción propios, que a su vez están amortizados y no suponen una carga financiera para el licitador. No requiere, por tanto, de la intervención de un tercero que facilite el material a suministrar por parte de aquel.
- De igual forma y en relación a los costes laborales, el licitador cuenta ya con el personal necesario para asumir la gestión del suministro que es objeto del contrato, no siendo necesario por tanto, efectuar nuevas contrataciones de personal para tal fin.



Código de verificación : 58e9a02683b3687d



Código de verificación : 58e9a02683b3687d

- En cuanto al suministro del material, el licitador dispone de medios propios para hacer llegar el envío al lugar de recepción indicado, lo que supone un ahorro de los costes derivados de la comercialización, los cuales también se tuvieron en consideración a la hora de calcular el presupuesto base de licitación y que ascienden a un 20,84% de dicho presupuesto.
- La estructura empresarial necesaria para la correcta ejecución del contrato y que se incluyen dentro de los denominados costes generales, tales como los administrativos y de oficina entre otros, también suponen un ahorro cierto, puesto que el licitador ya dispone de aquella y no requiere de nueva inversión en este sentido.

En base a lo anteriormente expuesto y dando por ciertos los datos aportados por el licitador RTM S.L., procede informar de manera favorable la justificación efectuada por el mismo, de manera que sea tenida en cuenta a la hora de clasificar las ofertas presentadas en el proceso de licitación.

Es cuanto debo informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

Jefa de Servicio de Deportes
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=58e9a02683b3687d>

Firmado por: MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE DEPORTES
Fecha: 20-11-2020 13:28:38